

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Aldaia

2025/10529 Anuncio del Ayuntamiento de Aldaia sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica para el ejercicio 2025.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2025/2764 el 27 de agosto se ha aprobado el padrón fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2025, del que resultan los siguientes datos:

CONCEPTO	PERÍODO	CONTRIBUYENTES	IMPORTE A RECAUDAR
Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica	2025	2220+936 exentos	353.204,21 €

Se expone al público el citado padrón, por plazo de 15 días, a los efectos de que por los interesados se formulen el recurso de reposición a regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, sin perjuicio que puedan interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen oportuno en defensa de sus derechos e intereses. El plazo para interponer el mencionado recurso de reposición es de un mes a contar desde la finalización del plazo de exposición pública, el cual será de 15 días contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín oficial de la Provincia.

Este padrón fiscal contiene datos de carácter protegido por ello La información relativa a los datos del padrón sólo se facilitará mediante solicitud presentada por el obligado tributario o su representante, debidamente acreditado, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

Plazo de pago Los recibos correspondientes serán puestos al cobro en el período comprendido desde el 15 de septiembre al 17 de noviembre ambos inclusive procediéndose al cargo de los domiciliados el 1 de octubre.-

- o En las dependencias de la Agencia Tributaria Municipal provisionalmente salon de plenos del ayuntamiento, de lunes a viernes, en horas de oficina.
- o A través de la página web del Ayuntamiento en el apartado "pagament de tributs".
- o En las entidades bancarias colaboradores.



Se recuerda a los contribuyentes que pueden utilizar la domiciliación de pago y gestión de abono en las Entidades Bancarias y de ahorro, con arreglo a las normas del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de cobro en período en voluntario sin haberse hecho efectivo el pago, se incurrirá en el recargo de apremio del veinte por ciento, prosiguiéndose los trámites reglamentarios previstos para la cobranza de valores en recibo por vía ejecutiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, advirtiéndose que el presente edicto obra los efectos de notificación colectiva.

Aldaia, 28 de agosto de 2025.—El alcalde accidental, Sergio Gómez Martínez.

